



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8120
(Mayo 12 de 2011)**

Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, en el Distrito Judicial de Villavicencio.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar a partir del 23 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2011 el conocimiento de asuntos de la Ley 600 de 2000 al Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Villavicencio, el cual se denominará Juzgado Octavo Penal Municipal de Villavicencio, cuyo código de identificación será **500014004008**.

PÁRAGRAFO.- El Juzgado a que hace referencia el presente Artículo recibirá 300 procesos de los que se encuentran en el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, fallando un promedio mensual de 20 procesos y tramitará un número no menor a 25 procesos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta la distribución de procesos y carga laboral para los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio seleccionará los procesos de Ley 600 de 2000, los cuales remitirán debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes, y los entregarán al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Villavicencio para ser remitidos al Juzgado Octavo Penal Municipal de Villavicencio.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al



Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado receptor de los procesos para descongestión, reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad, con el Código de identificación establecido en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente